



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES
No. 13-2025-SEAF-UNAH**

**«ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE FONIATRÍA PARA EL CENTRO DE
DIAGNÓSTICO DE IMÁGENES BIOMÉDICAS, INVESTIGACIÓN Y
REHABILITACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE HONDURAS»**

Nosotros, **ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES**, mayor de edad, casado, hondureño, Ph. D. en Derecho Público, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0801-1987-05252, actuando en mi condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), según consta en el Acuerdo de Nombramiento 13-2023-JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) en fecha 13 de diciembre del 2023, quien adelante y para los efectos de éste contrato me denominaré **“LA UNAH”**, por una parte y por otra el señor **MARIO JOSUÉ CERRATO VALLADARES**, mayor de edad, casado, con nacionalidad hondureña, con domicilio en Aldea el Jícaro, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1990-08940, actuando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **MACC MEDICAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, constituida mediante el Instrumento Público Número 565 ante los oficios del Notario Público Salvador Navarrete Melghem, en la Ciudad de Tegucigalpa municipio del Distrito Central del Departamento Francisco Morazán, en fecha 26 de septiembre del 2011, registrada con matrícula 2322646 e inscrita en el Tomo 999, bajo el número 61343 en el Libro de Comerciantes Sociales ante la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT) como Centro Asociado del Instituto de la Propiedad para la Administración del Registro Mercantil, condición para suscribir este tipo acto acreditada mediante el Instrumento Público Número 140 autorizado ante los oficios del Notario Público Salvador Navarrete Melghem, en la Ciudad de Tegucigalpa municipio del Distrito Central del Departamento Francisco Morazán, en fecha 16 de septiembre del 2021, inscrito en el Tomo 999, bajo número 69120 en el Libro de Comerciantes Sociales ante la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT) como Centro Asociado del Instituto de la Propiedad para la Administración del Registro Mercantil, que en adelante me denominaré como la **“EL PROVEEDOR”**; quienes cuando actúen de manera conjunta se denominarán **“LAS PARTES”**, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 13-2025-SEAF-UNAH** para la **«ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE FONIATRÍA PARA EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO DE IMÁGENES BIOMÉDICAS, INVESTIGACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS»**, el cual se regirá por las condiciones y términos estipulamos en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES:** **“LA UNAH”** manifiesta que mediante la **Resolución 085-2024-RU-**

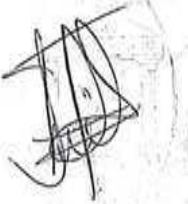


Handwritten signature/initials





UNAH, de fecha 10 de diciembre del 2024, notificada en fecha 13 de diciembre del 2024, **misma que fue objeto de revisión de oficio, acto que se hizo válido mediante Resolución 016-2025-RU-UNAH**, de fecha 30 de julio del 2025, notificada en fecha 7 de agosto de 2025, se adjudicó a "EL PROVEEDOR" parcialmente la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 21-2024-SEAF-UNAH cuyo objeto es la «ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE FONIATRÍA PARA EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO DE IMÁGENES BIOMÉDICAS, INVESTIGACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS».- **CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONTRATO:** Este contrato tiene por objeto la «ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE FONIATRÍA PARA EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO DE IMÁGENES BIOMÉDICAS, INVESTIGACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS», conforme a las especificaciones técnicas de la Cláusula Octava "De la Descripción de los Bienes" del presente contrato.- **CLÁUSULA TERCERA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia contada a partir de la entrega material del presente contrato firmado por "LAS PARTES", hasta el cumplimiento de las obligaciones recíprocas de cada una de "LAS PARTES". Para el "EL PROVEEDOR" hasta entregar los bienes objeto del presente contrato a entera satisfacción de "LA UNAH". Para "LA UNAH" hasta efectuar el pago correspondiente por los bienes recibidos a entera satisfacción. No obstante, subsistirán las cláusulas relativas a las garantías y la solución de controversias para efectos de en caso de incumplimiento de lo pactado en el presente contrato.- **CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:** "EL PROVEEDOR" previa coordinación con la Comisión Especial de Recepción deberá entregar a "LA UNAH" los bienes objeto del presente contrato en un plazo de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la entrega material del contrato debidamente firmado por "LAS PARTES, cuando los bienes se encuentren en Honduras y en un plazo de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de la entrega de las respectivas dispensas a "EL PROVEEDOR" cuando los bienes sean importados. La entrega se considerará realizada cuando "LA UNAH" efectivamente reciba los bienes, verificando su calidad, especificaciones técnicas y demás condiciones previstas en este contrato, en el Pliego de Condiciones y en la oferta de "EL PROVEEDOR". Cuando los bienes no se entreguen de acuerdo a las especificaciones técnicas y demás condiciones previstas en este contrato, en el Pliego de Condiciones y en la oferta de "EL PROVEEDOR", en caso de que los bienes presenten desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran faltantes, se harán constar estas circunstancias en un Acta de Recepción Provisional, levantándose al efecto una **orden de corrección de bienes**, en la cual la Comisión Especial de Recepción indicará expresamente a "EL PROVEEDOR" las circunstancias para que proceda a su reposición, subsanación o corrección.- **CLÁUSULA QUINTA: DEL LUGAR DE ENTREGA:** "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA UNAH" los bienes objeto del presente contrato en las oficinas del Centro de Diagnóstico de Imágenes Biomédicas de Investigación y Rehabilitación (CDIBIR), ubicada en Boulevard Suyapa, Ciudad Universitaria, Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras.- **CLÁUSULA SEXTA: DEL VALOR DEL CONTRATO:** Este contrato tiene un valor de **CUATROCIENTOS**





UNAH Rectoría

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

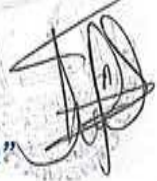
Tel: 2216-6100
Ext:110231 -110232
Correo: rectoria@unah.edu.hn

OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L 482,944.00), que "LA UNAH" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR", en moneda de curso legal del país (Lempira). El valor total del contrato esta libre del Impuesto sobre Venta y de todo gravamen, en vista de que "LA UNAH" está exenta de toda clase de impuestos y contribuciones según lo dispuesto en el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República. Este contrato será pagado de la Estructura Presupuestaria: 2-03-01-01 "Proyecto de Centro de Diagnóstico de Imágenes Biomédicas de Investigación y Rehabilitación", Objeto: 42410 "Equipo Médico, Sanitario, Hospitalario e instrumental".- **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA FORMA DE PAGO:** El pago del valor de la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, se hará efectivo en un (1) solo pago, al efecto "LA UNAH" a través de la Dirección de Tesorería se compromete a efectuar el pago en Lempiras a "EL PROVEEDOR", después de que la Comisión Especial de Recepción, nombrada para tal efecto, haya presentado ante la Dirección de Adquisiciones de la "LA UNAH" el **ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA** de los bienes objeto del presente contrato, informando que los bienes han sido recibidos a entera satisfacción, contra entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos: **I)** Factura Comercial original a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), conforme a los requisitos exigidos en el Régimen de Facturación vigente y *libre de impuesto*; **II)** Recibo de pago original a nombre de la Tesorería de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) en el cual se indique el número de factura a pagarse; **III)** Constancia de Solvencia Fiscal del Servicio de Administración de Rentas (SAR) *vigente* a la fecha de la factura; **IV)** Acta de Recepción Definitiva, emitida por la Comisión Especial de Recepción conforme al formato diseñado por la Dirección de Adquisiciones de "LA UNAH" estando debidamente firmada por la Comisión Especial de Recepción; **V)** Copia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; **VI)** Copia de Garantía de Calidad; y **VII)** Copia de Garantía de Fábrica. Recepcionada la documentación enlistada en la presente cláusula "LA UNAH" **sin otro requerimiento** le hará el pago a "EL PROVEEDOR", dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de entrega de la documentación anterior. "LA UNAH" no tramitará ningún pago si el Acta de Recepción Definitiva, adolezca de errores, manchones, tachaduras, o fueron presentadas en formato diferente al diseñado por la Dirección de Adquisiciones. Asimismo, "LA UNAH" no tramitará ningún pago si "EL PROVEEDOR" tiene pendiente alguna **orden de corrección en la entrega de los bienes**, agregada al expediente de contratación de la Dirección de Adquisiciones de "LA UNAH", procediendo el pago hasta que conste en dicho expediente su subsanación. LA UNAH" no tramitará ningún pago con Acta de Recepción Provisional.- **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:** "EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar los bienes objeto del presente contrato, de conformidad a las Especificaciones Técnicas que se detallan en la tabla siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PRESENTACIÓN	PRECIO TOTAL
ÍTEM No. 1 "AUDIOMETRO"				
1	AUDIÓMETRO	Audiómetro clínico con dos canales independientes y funciones integradas de CA,	Equipo Hardware y Software con Impresora	L 239,680.00



Año Académico "José Dionisio de Herrera" 3
"La Educación es la primera necesidad de la República"





UNAH Rectoría

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100
Ext:110231 -110232
Correo: rectoria@unah.edu.hn



ml

		<p>BC, enmascaramiento, habla, amplificador de frecuencia cardiaca (FF), frecuencia cardiaca alta (DD450), MHA, HLS, ABLB, Stenger, SISI, Bekesy, Langenbeck, autoprueba (HW), SFH, decaimiento de tono, Weber*</p> <p>TEN, MLD, MF, PED (ruido pediátrico)* Diagnostic Suite Hybrid incluye software Diagnostic Suite Dimensiones y Peso: *Pantalla a color de alta resolución de 8,4 pulgadas 800x600 pixeles *Peso: 7.9Kg/17.4lbs Canales: *Canales, 16 bits, 44100Hz sampling *Rango de frecuencia: -Tono: 125-20000Hz separados en dos rangos 125-8000Hz y 8000-20000Hz. Resolución 1/2-1/24 octava. -Rango de frecuencia: 125 Hz a 8 kHz (alta frecuencia opcional (incluido): 8 kHz a 20 kHz) 125 Hz, 250 Hz, 750 Hz, 1500 Hz y 8 kHz se pueden deseleccionar libremente *Se incluye audífonos * Distorsión armónica total: 80 dB SPL < 3% 100 dB SPL < 10% Estímulo. Tono: Puro, Pulso, Trino Frecuencias: 125-20000Hz Canales: 2 Salida Aire, Hueso, Habla Enmascaramiento: Si, Monitorar: Si</p>		
--	--	--	--	--



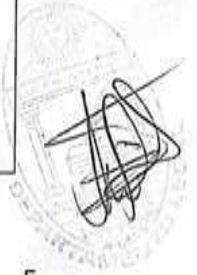
Año Académico "José Dionisio de Herrera" 4
"La Educación es la primera necesidad de la República"



		<p>Cálculo de PTA: Si Campo libre (FF): Si (amplificador interno 2x20W) Pantallas de prueba gráficas dedicadas: Si Comunicación con el paciente: "Hablar adelante/ Replicar" Impresión personalizada: Si (a través de PC) Informe combinado AUD/IMP: Si Mostrar información de enmascaramiento: Si Voz Canales 1 y 2 : Micrófono de respuesta *Los equipos de reproducción de voz conectados a las entradas de CD deben tener una relación señal-ruido de 45 dB o superior. El material de voz utilizado debe incluir una señal de calibración adecuada para ajustar la entrada a 0 dBVU. Audiómetro clínico con 2 canales independientes con batería AC, BC, Masking, Speech, FF-amp, HF (DD450), MHA, HLS, ABLB, Stenger, SISI, Bekesy, Langenbeck, Auto test (HW), SFH, Tone Decay, Weber TEN, MLD, MF, PED (Pediatric Noise) Diagnostic Suite Hybrid incl. Diagnostic Suite Software</p>		
ITEM No. 2 "TIMPANOMETRO"				
2	TIMPANOMETRO	<p>Analizador de oído medio de alta frecuencia, incluye sonda clínica de 226 Hz, alta frecuencia (HF), tímpano manual, reflejo ipsilateral, contrarreflejo, ETF 1, ETF 2, ETF 3, decaimiento del reflejo, latencia del reflejo Auriculares DD45 Impresora HM-E300</p> <p>Peso: AT235 2.5 kg Dimensiones: 29*38*7.5 cm Impresora Tono: 226 Hz, 678 Hz, 800 Hz, 1000 Hz; pure tones; ±1% 85 dB SPL (≈ 69 dB HL) ±1.5</p>	Equipo Hardware y Software con Impresora	L. 170,240.00



ml

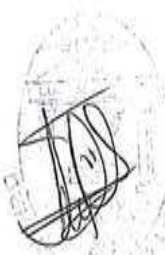




		dB Kit opuntas auditivas		
ÍTEM No. 4 "OTOSCOPIO DIGITAL CON VIDEO"				
4	OTOSCOPIO DIGITAL	<p>Videootoscopio Viot™ Kit de montaje en pared Viot GelPad negro Sistema de video Sensor de sensor CMOS Señal de video NTSC Salida USB 2.0 Datos ópticos Distancia focal 8 - 40 mm Campo de visión +/- 45° Teclas de función Captura de imagen/Intercambio del lado de la oreja Datos eléctricos Tensión de alimentación a través de PC o portátil Consumo de corriente máx. 500 mA (cámara y LED) Fuente de luz LED con fibra óptica. Condiciones ambientales Temperatura de funcionamiento +0°C - +40°C Temperatura de almacenamiento -10°C - +70°C Humedad relativa 0% - 95% Presión de aire 950hpa - 1050hpa Datos mecánicos Peso con cables 218 g +/- 10% Longitud del cable 2500 mm +/- 50 mm Diámetro de la punta 4 mm Longitud sin cable 168 mm +/- 5 mm Clavija de conexión 1 conector USB, clavija tipo A-cable (cámara y LED)</p>	Equipo Hardware y Software con Impresora	L 73,024.00
VALOR DEL CONTRATO EN LETRAS: CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS				L 482,944.00



Handwritten signature



CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIONES POR RAZÓN DE INTERÉS PÚBLICO:

Al tenor del numeral 2) del artículo 119 y artículo 121 de la Ley de Contratación del Estado, "LA UNAH" por razones de interés público podrá modificar el presente contrato, debiendo al efecto asegurarse de estar debidamente motivada y fundada en circunstancias imprevistas al momento de celebrar el presente contrato, o por necesidades nuevas para "LA





UNAH Rectoría

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100
Ext: 110231 -110232
Correo: rectoria@unah.edu.hn

UNAH", procediéndose con la suscripción por escrito de la modificación correspondiente, hasta el límite fijado en el párrafo primero del artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado. Asimismo, "LA UNAH" asegurando la eficiencia administrativa y correcta ejecución del presente contrato, podrá suscribir con "EL PROVEEDOR" enmiendas para corregir elementos o aspectos no sustanciales del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES A SOLICITUD DEL PROVEEDOR:** "EL PROVEEDOR" podrá solicitar modificaciones al presente contrato mediante notificación escrita dirigida a "LA UNAH", con al menos 10 días calendario anteriores al plazo de vencimiento de entrega, establecido en la cláusula cuarta del presente contrato. Dicha solicitud deberá especificar de manera clara y detallada la modificación propuesta, así como las razones que la justifican, las cuales pueden referirse, pero sin limitarse a valor del contrato **CLÁUSULA SEXTA:** plazo de entrega de los bienes **CLÁUSULA CUARTA;** y descripción de los bienes, **CLÁUSULA OCTAVA;** y cualquier otra obligación de "LAS PARTES". Así, "LA UNAH" se compromete a analizar la solicitud de modificación, en un plazo máximo de 05 días calendario contados a partir de la recepción física por la Dirección de Adquisiciones de la notificación de "EL PROVEEDOR", posteriormente "LA UNAH" comunicará a "EL PROVEEDOR" su decisión de aceptar, rechazar o negociar la modificación propuesta. En caso de aceptación por parte de "LA UNAH" la modificación se formalizará mediante una modificación al contrato o enmienda al presente Contrato, debidamente firmado por "LAS PARTES", en la que se especificarán los nuevos términos y condiciones. La falta de respuesta por parte de "LA UNAH" dentro del plazo establecido, "EL PROVEEDOR" entenderá que no ha sido aceptada la modificación.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA INTEGRIDAD.**- Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos a dar informaciones públicas sobre la misma,** 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito



Año Académico "José Dionisio de Herrera" 7
"La Educación es la primera necesidad de la República"



de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que "LAS PARTES" asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de "EL PROVEEDOR". El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **A) De parte de "EL PROVEEDOR":** I). A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse; II) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **B) De parte de "LA UNAH":** I) A la eliminación definitiva de "EL PROVEEDOR" del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; II). A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma parte integral del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS:** En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, el mismo será sometido a consideración de "LAS PARTES", sin perjuicio de que "LA UNAH" dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. De no llegarse a un acuerdo entre "LAS PARTES" ambas tienen expedito el derecho de acudir ante la vía judicial, en cuyo efecto "EL PROVEEDOR" renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de "LA UNAH" en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MULTAS Y SANCIONES:** A) Si "EL PROVEEDOR" incumpliese con la entrega de la Garantía de Cumplimiento o se negase a suscribir el contrato se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta; B) Si "EL PROVEEDOR" incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento; C) Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de bienes en el plazo





UNAH Rectoría

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100
Ext: 110231 -110232
Correo: rectoria@unah.edu.hn

estipulado en la “**CLÁUSULA CUARTA**” del presente contrato “**LA UNAH**” sin más trámite se le aplicará una multa equivalente al **cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) por cada día de retraso** en relación con el monto total del saldo del contrato, en base a lo establecido en el Artículo 120 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2025, contenidas en el Decreto Legislativo No.4-2025, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día 6 de febrero del 2025.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:** “**LAS PARTES**”, declaran expresamente que para los efectos relacionados con el presente contrato, se sujetarán a lo dispuesto en el contrato, a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, a las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República vigentes y demás Leyes aplicables.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:** “**EL PROVEEDOR**” no podrá efectuar la cesión total o parcial de este Contrato, ni subcontratar con persona alguna sea natural o jurídica, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos o en el cumplimiento de las obligaciones que en el mismo constan, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de “**LA UNAH**”, si se diera esta situación sin el consentimiento indicado durante la vigencia del contrato, dicha subcontratación o cesión se considera nula y dará lugar a la resolución del contrato sin responsabilidad alguna para “**LA UNAH**”, procediendo al efecto “**LA UNAH**”, con la cláusula décima tercera de las multas y sanciones.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El incumplimiento total o parcial por parte de “**EL PROVEEDOR**” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento, si se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas y aceptadas de forma expresa y escrita por “**LA UNAH**”.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** A) “**LA UNAH**” se reserva el derecho a dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las causas siguientes: **I.** Por incumplimiento por parte de “**EL PROVEEDOR**” de alguna de sus obligaciones indicadas en las cláusulas del presente contrato o del Pliego de Condiciones junto a sus enmiendas y aclaraciones; de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la ofertas junto a sus subsanaciones y aclaraciones; **II.** Por falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato o de las demás garantías a cargo de “**EL PROVEEDOR**” dentro de los plazos correspondientes; **III.** Por disolución de la Sociedad Mercantil de “**EL PROVEEDOR**”; **IV.** Por declaración de quiebra de “**EL PROVEEDOR**” o su comprobada incapacidad financiera; **V.** Por motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato; **VI.** Por Sentencia firme emitida por Juzgado o Tribunal competente, donde se condene a alguno de socios o a su representante legal por Delito de Lavado de Activos o Delitos contra la Administración Pública; **VII)** Cuando “**EL PROVEEDOR**” ceda, traspase o transmita a cualquier título y en todo o en parte el presente contrato, sin la aprobación escrita de “**LA UNAH**”; y **VIII)** Las demás establecidas en la Ley de Contratación del Estado, Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el presente contrato. Cuando la resolución se deba a causas imputables a “**EL PROVEEDOR**”, el procedimiento se hará conforme a lo establecido en el artículo 128 de la



Año Académico “José Dionisio de Herrera” 9

“La Educación es la primera necesidad de la República”



UNAH Rectoría

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100
Ext:110231 -110232
Correo: rectoria@unah.edu.hn

Ley de Contratación del Estado. Cuando la resolución del contrato se deba a causas imputables a "LA UNAH", se observará lo establecido en el artículo 129 de la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LAS GARANTÍAS: I. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** "EL PROVEEDOR" deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de por lo menos al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor total del presente contrato, que equivale a la suma de **SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L 72,441.60)** con un término de vigencia de hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega de los bienes, misma que **deberá ser entregada en el término de diez (10) días calendario** contados a partir de la entrega material del presente Contrato a "EL PROVEEDOR", firmado por "LAS PARTES". Esta garantía será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento de "LA UNAH", acompañada de una resolución firme de incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de esta garantía. La presente garantía emitida a favor de "LA UNAH" constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática; en caso de conflicto entre "LA UNAH" y el ente emisor del título, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la República del domicilio de "LA UNAH". La presente cláusula especial obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición. Entendiéndose por garantía las fianzas y las garantías bancarias emitidas por instituciones financieras debidamente autorizadas. Si existieren ampliaciones en el plazo o valor del contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a ampliar esta garantía, la cual deberá ser presentada inmediatamente después de formalizada la ampliación respectiva;

II. GARANTÍA DE CALIDAD: "EL PROVEEDOR" deberá presentar una Garantía de Calidad, ya sea fianza o garantía bancaria, por un valor, de por lo menos al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor total del presente contrato, por un monto de **VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L 24,147.20)**, junto a sus modificaciones. Debiendo presentarla "EL PROVEEDOR", ante la Dirección de Adquisiciones al momento de la **RECEPCIÓN DEFINITIVA** de la entrega e instalación de bienes objeto de este contrato. La cual deberá permanecer vigente por un período mínimo de **UN (1) AÑO**, contados a partir de la fecha de la **RECEPCIÓN DEFINITIVA** de la entrega de los bienes e instalación objeto de este contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. Esta garantía se liberará una vez finalizado el periodo de la garantía y previa confirmación escrita de parte de "LA UNAH" de que los bienes han funcionado satisfactoriamente durante dicho periodo; **III. GARANTÍA DE FÁBRICA DEL EQUIPO:** "EL PROVEEDOR" deberá presentar una Garantía de Fábrica de los equipos objeto de este contrato, ante la Dirección de Adquisiciones al momento de la Recepción Definitiva de los bienes, esta garantía responderá por todos los reclamos por desperfectos de fábrica, que deberá cubrir cada uno de los equipos, la cual deberá tener una vigencia por un período mínimo de **UN (1) AÑO.**- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Se incorporan al presente contrato y por lo tanto hacen parte integrante del mismo, los siguientes documentos: **I) Pliego de Condiciones de la Licitación** junto a sus



Handwritten signature

Handwritten signature



Año Académico "José Dionisio de Herrera" 10
"La Educación es la primera necesidad de la República"



UNAH Rectoría

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100
Ext:110231 -110232
Correo: rectoria@unah.edu.hn

adendums y aclaratorias; **II)** Oferta presentada por “EL PROVEEDOR”, junto a sus subsanaciones y aclaraciones; **III)** Resolución de Suministro 085-2024-RU-UNAH, notificada en fecha 13 de diciembre del 2024; **IV)** Resolución 016-2025-RU-UNAH, de fecha 30 de julio del 2025, que surge de la revisión de Oficio, notificada en fecha 7 de agosto de 2025; **V)** Garantía de Cumplimiento de Contrato; **VI)** Garantía de Calidad; **VII)** Garantía de Fábrica del equipo y **VIII)** Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con el objeto de este contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LAS NOTIFICACIONES:** Toda notificación que hagan “LAS PARTES”, deberá ser por escrito, con acuse de recibido, a las direcciones siguientes: Por “LA UNAH”: Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), ubicada en el sexto nivel del Edificio Administrativo “Alma Mater”, en Ciudad Universitaria, Tegucigalpa, M.D.C. De manera subsidiaria se establece el medio de comunicación: Tel: 2216-6100, Ext. No. 110115 y Correo electrónico: licitaciones@unah.edu.hn, sin perjuicio de la entrega física ante la oficina administrativa de la Dirección de Adquisiciones. Por “EL PROVEEDOR”: la Sociedad Mercantil denominada **MACC MEDICAL S. DE R. L.**, dirigida por el Señor **MARIO JOSUÉ CERRATO VALLADARES**, Dirección: colonia las minitas, avenida juan lindo, frente a cardiovase, Tegucigalpa M.D.C., Teléfonos: +504 9646-4575 Correo electrónico jaguilar@maccmedical.com, :las comunicaciones realizadas a otras direcciones o diferentes personas no surtirá efectos. “LAS PARTES” se comprometen a comunicar de manera oficial cualquier cambio de contactos.-**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** “LA UNAH” y “EL PROVEEDOR” manifestamos libre y espontáneamente estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato de suministro, aceptándolas y comprometiéndose a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual firmamos tres (3) ejemplares originales, de igual valor, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 14 días del mes de agosto del año 2025.

Por
“LA UNAH”



**Ph. D. ODIR AARÓN FERNÁNDEZ
FLORES**

En condición de Rector

Por
“EL PROVEEDOR”



**MARIO JOSUÉ CERRATO
VALLADARES**

En condición de Representante Legal de
MACC MEDICAL S. DE R. L.

Un ejemplar para la Rectoría.
Un ejemplar para el Proveedor.
Un ejemplar para el Expediente Único de Contratación de la LPN-21-2024



Año Académico “José Dionisio de Herrera” 11
“La Educación es la primera necesidad de la República”

